

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 526/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1126/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	016861
2. Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3717

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

1. Poder Legislativo de Morelos.
Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 526/2023

como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

2. Poder Ejecutivo de Morelos.

Domicilio.

Visto el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se advierte que señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el designado con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1288-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad**, informó que el dictamen que corresponde al Decreto materia de esta controversia constitucional fue aprobado por la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social y remitido al Pleno de ese Congreso estatal.

Por otra parte, el **Poder Judicial de Morelos**, por escrito registrado con folio 4113-SEPJF, manifestó que cuenta con el numerario suficiente

para el pago de la pensión al que este medio de control se refiere hasta el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que el **Poder Legislativo de Morelos** ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal en auto de quince de julio de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

3. Requerimiento.

En términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal, se requiere:

Al **Poder Legislativo de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles** informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso 1379 (mil trescientos setenta y nueve), por el que se concedió pensión por jubilación; o en su caso, señale la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígame a la autoridad (**Presidente del Congreso del Estado de Morelos**), que en caso de incumplir con el requerimiento ante precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 526/2023, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/PTM/EAM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:41:43Z / 09/10/2025T19:41:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		28 2e aa f7 c7 be 0c 50 71 9f 97 0d b1 29 4f bb c0 1c bc 48 c6 97 21 af ed 5e 51 9c 5a 87 6a 22 28 d9 d5 fb d1 d7 c0 4a 44 05 8e 3a 0c 33 c7 ba 1b 83 64 77 e0 f5 43 c1 e4 10 e2 52 c4 a4 82 89 9c 0c f7 a3 3c f9 e4 2d 81 df 92 b0 33 08 9e f7 df d6 ad 19 bb 45 65 4a ba 94 ba 1a af 2a e8 c1 ec 4e a3 d8 27 62 3e 3c 16 51 37 fa 6f 92 60 94 d8 ab 4e 07 68 ad 8a 42 09 77 17 a2 1c a2 77 be ab 4e 3b 6d fa cf 89 8b 29 0c 2b a4 3e c4 bb 95 71 23 30 f8 35 6a d1 10 8b 19 83 20 51 9c ed c1 ca d7 a6 a2 17 6f 24 32 76 30 97 25 62 96 80 20 27 98 e7 13 c8 4d e8 ab 89 ae 8a 96 d3 16 f1 d5 8c 72 3a 5f 6d c1 d0 53 36 79 4f 59 c6 07 bb b7 17 6c ef 0f 26 f9 d8 3c 4b 10 13 7e 08 47 69 a9 89 2a 20 ed 58 23 7b ad 34 b7 a8 4b 0d c6 5e 3d 79 3b e1 f8 fa ec 03 e6 34 03 de 56 93 ed 14 05 02 b6 e1 0d 25 5f 46 93 03 ea 46 4e ad 6a 17 23 c7 02			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:41:43Z / 09/10/2025T19:41:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:41:43Z / 09/10/2025T19:41:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	569499			
	Datos estampillados	FA427C156D438B1D2B3EB55BFF1B825E1EAA8350DF40D2276789FDCF4E994AC5EB65			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:38:25Z / 09/10/2025T17:38:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		09 b5 59 96 2b bd b4 bf 97 46 9c fb e1 7b c7 d4 2d f0 99 0c ce 39 9b 20 f2 af 01 f4 78 33 ee a1 46 41 ea 56 e3 0e 61 56 91 3a 69 43 35 c2 be 03 09 b0 1f 85 41 53 1b dc 19 b3 33 08 d9 c2 47 f6 f8 e3 30 19 2b 79 7b bf e8 61 9c d3 f2 7c 86 51 b2 50 e7 ed bf fe bf a3 98 d9 ea 90 d6 96 b7 84 d6 cf 01 07 76 87 21 6f 0a cc dd 7f 63 9b ae b0 b6 76 e8 42 1e 5d bc 03 d3 e0 4d 60 1e 23 cc 8c 1b 05 94 c0 61 26 06 c5 ba ca 9c 50 1c b3 1a f1 11 a3 32 5e 2f 75 31 7e c5 60 d2 44 ab db a4 48 fb e0 dd 5a d6 cb 22 1b 24 6e 6f 50 12 df aa 9b 9a 3d e0 d1 6f e8 5c fb a4 6f ea ac e3 9b 5e 7d ff 5c 56 ab 8a fc 2a bf ca e0 89 b2 59 cd e9 ae 92 ea c0 45 e7 4c 96 a1 76 9e 6b e1 d6 dc ac 09 fb 51 be f7 07 64 65 fa e0 c6 26 3c b3 9b 4e 77 48 60 48 6a 4b d2 78 72 fe 69 56 df e9 82 b1 3d			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:38:26Z / 09/10/2025T17:38:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:38:25Z / 09/10/2025T17:38:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	568878			
	Datos estampillados	EB7F1D3145862B72B0FDD2F7788D86308CA6374BABDAFA17704D9BE8BCFC94950D26			